



AUTO No. 374 DE 2016
(MARZO 30)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTEVENCIÓN CON PODA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS UBICADOS EN LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 9 Y 20 DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que se recibió solicitud presentada por el señor HAMPHRY MOLINA GARCÍA, mediante oficio con radicado No. 158 del 29 de marzo de 2016, en la que aduciendo actualización de alumbrado público se solicita renovación de la autorización de poda de formación para los árboles ubicados en la calle 13 entre carreras 9 y 20, del Municipio de Fonseca - La Guajira.

Que mediante Auto de Trámite No. 254 del 3 de marzo de 2016, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 14 de marzo de 2016, a los sitios de interés en el Municipio de Fonseca - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.223 del 29 de marzo de 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

Desarrollo o Reseña de los principales temas abordados

En cumplimiento de orden del Director Territorial Sur de Corpoguajira y en atención al Auto de Trámite N° 254 de Marzo 3 de 2016 solicitud del municipio de FONSECA se procedió a realizar visita con objeto de atender la solicitud de poda de formación en el Boulevard central ubicado en la Avenida principal o calle 13, esto en el marco de el mejoramiento del alumbrado público y la jornada de embellecimiento de esta importante arterial vial en la localidad. Se logró identificar lo siguiente:

La visita fue atendida por el señor EDSON ARCINIEGAS TORRES delegado del señor HAMPHRY MOLINA GARCIA secretario de planeación municipal, quien hizo acompañamiento a la inspección en los diferentes tramos de la avenida.

VISTA SATELITAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA



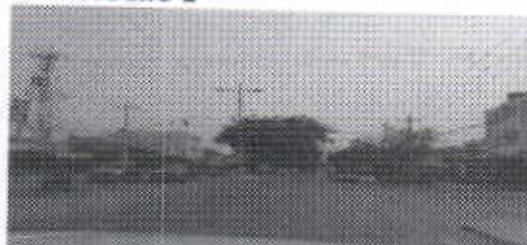
BOLEVAR FONSECA

UBICACIÓN DESDE EL CENTRO DE FONSECA HACIA VALLEDUPAR

TRAMO 1



TRAMO 2



TRAMO 3



TRAMO 4



TRAMO 5



TRAMO 6



TRAMO 7



TRAMO 8



TRAMO 9



TRAMO 10



Inventario de árboles presentes en el boulevard del municipio de FONSECA.

BOULEVARD No 1

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDA D	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	<i>Mangifera indica</i>	2	Poda de Formacion
Guayacán Extranjero	<i>Tabebuia Guayacan</i>	2	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4	Poda de Formacion
Cotopri	<i>Melicocca bijugatus</i>	6	Poda de Formacion
Total		14	

BOULEVARD No 2

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDA D	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	Poda de Formacion
Guayacán Extranjero	<i>Tabebuia Guayacan</i>	4	Poda de Formacion
Cotopri	<i>Melicocca bijugatus</i>	6	Poda de Formacion
Mango	<i>Mangifera indica</i>	2	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4	Poda de Formacion
Total		18	

BOULEVARD No 3

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDA D	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	<i>Mangifera indica</i>	6	Poda de Formacion
Roble	<i>Tabebuia rocea</i>	2	Poda de Formacion
Nispéro	<i>Manilkara sapote</i>	2	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1	Poda de Formacion
Mamón	<i>Melico bijuga</i>	8	Poda de Formacion
Total		18	

BOULEVARD No 4

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mamon	<i>Melico bijuga</i>	3	Poda de Formacion
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	Poda de Formacion
Acacia Amarilla	<i>Caesalpinia peltophara</i>	2	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	Poda de Formacion
Palma Bangalu	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	1	Poda de Formacion
Total		9	

BOULEVARD No 5

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDA D	TRATAMIENTO PROPUESTO
Guayacán Extranjero	<i>Tabebuia Guayacan</i>	7	Poda de Formacion
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1	Poda de formación
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	2	Poda de Formacion
Total		10	

BOULEVARD No 6

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDA D	TRATAMIENTO PROPUESTO
Guayacán Extranjero	<i>Tabebuia Guayacan</i>	4	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	8	Poda de Formacion
Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	Poda de Formacion
Palma Bangalu	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	2	Poda de Formacion
Mamón	<i>Melico bijuga</i>	2	Poda de Formacion
Roble	<i>Tabebuia rocea</i>	1	Poda de Formacion
Total		25	

BOULEVARD No 7

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	8	Poda de Formacion
Palma Bangalu	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	2	Poda de Formacion
Maíz Tostao	<i>Celtis iguaneus</i>	1	Poda de Formacion
Roble	<i>Tabebuia rocea</i>	1	Poda de Formacion
Nispéro	<i>Manilkka sapote</i>	2	Poda de Formacion
Total		22	

BOULEVARD No 8

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDA D	TRATAMIENTO PROPUESTO
Oiti	<i>Licania tomentos</i>	5	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1	Poda de Formacion
Palma Bangalu	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	1	Poda de Formacion
Maíz Tostao	<i>Celtis iguaneus</i>	3	Poda de Formacion
Nispéro	<i>Manilkka sapote</i>	4	Poda de Formacion
Total		14	

BOULEVARD No 9

NOMBRE VULGAR	NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO PROPUESTO
Mamón	<i>Melico bijuga</i>	4	Poda de Formacion
Mango	<i>Mangifera indica</i>	7	Poda de Formacion
Palma Bangalu	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	5	Poda de Formacion
Ceiba blanca	<i>Hura creptans</i>	1	Poda de Formacion
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	3	Poda de Formacion
Malz Tostao	<i>Celtis iguaneus</i>	2	Poda de Formacion
Totumo	<i>Crescentia cujete l.</i>	1	Poda de Formacion
Guayacán Extranjero	<i>Tabebuia Guayacan</i>	6	Poda de Formacion
Nispéro	<i>Manilkka sapote</i>	2	Poda de Formación
Total		31	

TOTAL ARBOLES A INTERVENIR BOULEVAR FONSECA

NUMERO DE BOULEVARD	NUMERO DE ARBOLES	TRATAMIENTO PROUESTO
1	14	Poda de Formación
2	18	Poda de Formación
3	18	Poda de Formación
4	9	Poda de Formación
5	10	Poda de Formación
6	25	Poda de Formación
7	22	Poda de Formación
8	14	Poda de Formación
9	20	Poda de Formación
10	11	Poda de Formación
	5	Arboles fuera del Boulevard
Total	166	

En el Municipio de FONSECA al igual que en todos los municipios el arbolado urbano fue sembrado en el boulevard sin planificación alguna, sin asesoramiento técnico profesional motivo por el cual no hay simetría entre árboles, no se hizo identificación de especies ya que en su mayoría las especies sembradas son de usos forestales y frutales más no ornamental. Los árboles que se encuentran dentro del polígono de construcción del proyecto construcción del Boulevard del municipio, son árboles, jóvenes, adultos y viejos con dimensiones que varían entre 1 y 15 metros alturas aproximadamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones anteriormente relacionadas y el de conformidad con lo establecido en los Artículos 63 y 83 del Acuerdo 011 de 1989 (Estatuto Forestal de CORPOGUAJIRA) que autoriza el otorgamiento de permisos para intervención de árboles indeseables de forma breve y sumaria y estipulan las obligaciones del permiso; de igual manera el capítulo II del acuerdo 03 de 2010 de CORPOGUAJIRA que estipula los procedimientos de liquidación, los topes máximos y tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

El citado acuerdo establece, el artículo décimo cuarto establece inciso e. las tarifas por el servicio de evaluación de los permisos de tala, trasplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en espacio público ó en propiedad privada.

CONSIDERACIONES

1. En base a la solicitud del secretario de planeación del municipio de FONSECA HAMPHRY MOLINA , referente a un permiso de poda de árboles del arbolado urbano, ubicados en la calle principal del municipio, hecha la correspondiente visita de inspección ocular se pudo comprobar que los árboles presentan gran tamaño en su forma natural lo cual por estar en sitios públicos (Boulevard) se hace necesario su intervención debido a los planes del mandatario en relación al embellecimiento de la avenida principal EN EL MUNICIPIO DE FONSECA; y además por las características de crecimiento fustes, exposición de raíces, edad y ubicación física es prioritario realizarles podas de formación buscando darles simetría en su forma y crecimiento que puedan embellecer el entorno y facilitar el ornato y embellecimiento propuesto.
2. Los árboles sembrados en los centros urbanos, en calles, avenidas, boulevares, parques y frentes de residencias deben ser especies cuyo uso sea ornamental ó sombrío para minimizar el impacto de la radiación solar y mejorar el microclima, más no especies cuyo uso sea diferente al ornamental, con esto se busca dar mejor vista buscando reducir cualquier tipo de afectación sea por el sistema radicular, grueso del fuste y tamaño de del árbol en general.
3. Al momento de podar estos árboles se notará una alteración del entorno causando impacto visual en la comunidad, por lo que se deberá informar los cambios a la comunidad por medio de perifoneo.
4. Existen 161 árboles presentes en el sector de los 10 bulevares del municipio de Fonseca; y adicionalmente serán intervenidos con podas armónicas o de formación es 5 individuos (Relacionados en el punto 5 de estas consideraciones); sin embargo hay 71 árboles que necesitan poca poda o ninguna intervención toda vez que algunos son menores de 2 metros de altura y ello no amerita poda.

El número total de árboles a realizar y teniendo en cuenta que el tratamiento propuesto y recomendado es la poda de formación con la cual se minimiza el impacto ambiental.

5. En áreas externas a los boulevares, también existen árboles que necesitan ser intervenidos por causa de los inconvenientes ocasionados en las redes del alumbrado público en la avenida principal del municipio, dentro de estos se encuentran:

El sentido de las podas es Fonseca a Distracción.....

5.1 Será objeto de poda, el primer árbol de mango ubicado en la calle 13 # 18 esquina. (Tramo 3).

5.2 Será objeto de poda un árbol de higuito ubicado en la calle 13 entre carrera 13 (Tramo 6).

5.3 Será objeto de poda un árbol de caucho que se encuentra en la calle 13 entre carreras 13 y 14 (Tramo 7).

5.4 Será objeto de poda un árbol de Mango ceiba ubicado al inicio del Boulevard (Tramo 10)

5.5 Será objeto de poda un árbol de ceiba ubicado en la calle 13 entre carreras 7 y 8 a 100 metros antes de llegar al final del boulevard.

CONCEPTO TECNICO.

Debido a lo anterior y analizadas las consideraciones y técnicas y motivaciones del solicitante y en vista que los árboles del Boulevard actualmente necesita poda de formación y que a la vez es necesario para la implementación de JORNADA DE EMBELLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LUMINOCIDAD DEL ALUMBRADO PUBLICO de esta importante arteria vial, se considera viable otorgar la autorización para la intervención a manera de poda de los citados ejemplares, para esto la solicitante deberá:

1. Buscar personal idóneo y con experiencia en la poda de árboles, para minimizar riesgos al momento de las podas de formación de los ejemplares de los 5 ejemplares seleccionados o los mayores a 2 metros.

2. Cualquier daño o perjuicio causado a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del solicitante.

3. Disponer adecuadamente de las ramas y hojas no aprovechables producto de la erradicación de los árboles, inmediatamente sean intervenidos los árboles y comenzada las podas de formación. Por ninguna razón estos productos resultantes de haber cortado los árboles deberán depositarse en caminos, lotes del área urbana, carretera nacional.

4. Se recomienda que a futuras intervenciones o construcciones de urbanizaciones, parque y demás mobiliarios urbanos hacerse acompañar de CORPOQUAJIRA a efectos de que las labores de siembra, poda o corte se adelanten técnicamente.

5. Se recomienda hacer solicitud de suspensión del servicio eléctrico en caso de que las podas este alrededor de líneas eléctricas evitando posibles contingencias y afectaciones a quienes realizan las labores de ornamento y embellecimiento en las obras a realizar.

6. El municipio de Fonseca no podrá erradicar ningún árbol presente; Las podas de formación a realizar no podrán remover el 100% de las hojas de los árboles o dejándolos si ramas o hojas.

7. Informar y/o divulgar por medio de comunicación local a la comunidad FONSEQUERA en general sobre las jornadas de podas de formación para minimizar alteración del entorno causando impacto visual en la población.

8. En compensación a la afectación de los 166 ejemplares por dicha poda de formación el solicitante deberá sembrar mínimo cuatro (4) árboles de frutales y/o sombra nativos por cada intervenido, lo que suma seiscientos 664 árboles con su respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOQUAJIRA para el respectivo acompañamiento, lo anterior deberá cumplirse en un tiempo no mayor a un (1) mes.



9. De conformidad con el acuerdo 03 de enero 23 de 2010, "Por El Cual se Establecen Los Procedimientos, Los Topes De Máximos Y Tarifas Para El Cobro de los Servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y Demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental" deberá cancelar a favor de CORPOGUAJIRA; un valor de \$1.378.908 (Un Millón Trecientos Setenta y ocho Novecientos ocho pesos) correspondiente a dos (2) salarios mínimo mensual legal vigente SMMLV y consignar a la Cuenta de Ahorros N° 367204757 BBVA Sucursal FONSECA; Lo anterior con el objeto de poder materializar su solicitud.

(...)

Que la función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, quienes dirigen y realizan la ejecución de obras de infraestructura y los equipamientos públicos, y determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y en ese sentido, la normatividad ambiental además estipula que la Corporación, previa solicitud, podrá autorizar intervención de árboles localizados en centros urbanos, cuando se requiera para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su calidad de Autoridad Ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de aprovechamiento de árboles aislados al MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3 para intervención con poda de individuos arbóreos ubicados en calle 13 entre carreras 9 y 20 del municipio de Fonseca - La Guajira, identificados en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3 deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$1.378.908) MCte., por el servicio evaluación en cumplimiento del Artículo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3 asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3, debe sembrar mínimo cuatro (4) árboles de frutales y/o sombra nativos por cada intervenido, lo que suma seiscientos 664 árboles frutales, de sombra y/o de especies propias de bosque seco tropical que se encuentren amenazadas con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectivos corrales de protección en las zonas verdes del municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:





- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3, a través del Alcalde Municipal, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

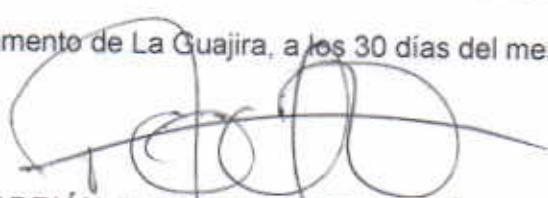
ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de marzo de 2016.



ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ
Director Territorial del Sur

Arelis B.

CORPOGUAJIRA

FONSECA, ABRIL 6 DE 2016

EN LA TICHA, NOTIFICACIÓN DE FALLECIMIENTO
DE LA PROVIDENCIA DE MISAE

ARTURO VELÁSQUEZ GRANADILLO, cc. 79630394

SE CONVOCA A LOS FAMILIARES A UN ACTO DE ENTERADO
Y EXHUMACIÓN EN

EL HOSPITAL DE flor x kely Q

EL NOTIFICADOR Julio Brilo Tuncel